

Santo Domingo, D.N.
13 de septiembre del 2022

Señor:
Víctor Castro
Director Ejecutivo
Instituto Nacional De Bienestar Estudiantil.
(INABIE)
Su Despacho. -



Estimado Señor:

Luego de un cordial saludo, nos complace remitirle el **Acuerdo de Colaboración Interinstitucional** que suscribimos recientemente, debidamente notariado.

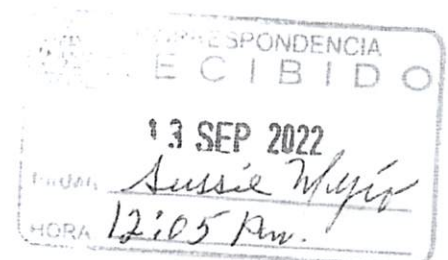
Fue muy grato tenerlos a usted y a su equipo en nuestras instalaciones, convencido de que los retos y expectativas que nacen de este acuerdo repercutirán en beneficios significativos para tan importante sector.

Con sentimientos de alta consideración y estima, nos despedimos,

Atentamente,

Osmar Olivo
Director Ejecutivo

OO/ed



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

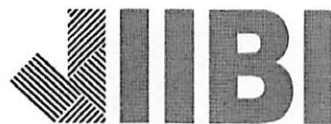
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL



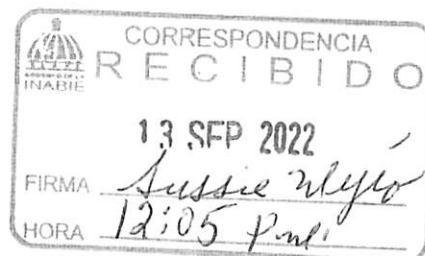
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

INABIE

INSTITUTO DE INNOVACIÓN
EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIA



INSTITUTO DE INNOVACIÓN
EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIA



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) Y EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIA (IIBI).

ENTRE: Por una parte, **El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, organismo descentralizado del Estado Dominicano, adscrito al Ministerio de Educación, organizado, establecido y existente de conformidad con la Ley General de Educación 66-97 de fecha 9 de abril del año 1997, y la Ordenanza No. 12-2003 del Consejo Nacional de Educación, que establece el Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), RNC No. 4-01-50561-4; debidamente representada por su Director Ejecutivo, el señor **VÍCTOR CASTRO** dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1227622-5, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.733-2021, de fecha 16 de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **“EL INABIE”**.

De la otra parte, **El Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI)**, Institución Autónoma del Estado Dominicano, creada mediante el Decreto 58-05, de fecha diez (10) del mes de febrero del año dos mil cinco (2005), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.4-30-00016-7, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) Número 1058, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **ING. OSMAR ANTONIO OLIVO SOSA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.090-0014772-9, con sus oficinas principales en la Calle Olof Palme, Esquina Núñez de Cáceres, San Gerónimo, Distrito Nacional, Santo Domingo, quien en lo adelante se denominará **“EL IIBI”**.

Cuando en el presente convenio se haga referencia conjunta al **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)** e **INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIA (IIBI)**, se denominarán como **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 8 de la Constitución de la República Dominicana**, dispone que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO: Que la **Constitución de la República Dominicana**, establece en su artículo 54, el deber que tiene el Estado de garantizar la seguridad alimentaria, cuando dispone que: **“El Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuarios, con el propósito de incrementar la productividad y contribuir a la inocuidad y la seguridad alimentaria”**.

CONSIDERANDO: Que **El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)** tiene como misión disminuir la vulnerabilidad de la población educativa y mejorar el bienestar general de los estudiantes, especialmente los más vulnerables, mediante el desarrollo e

implementación de programas de apoyo a los estudiantes, sus familias y comunidades, tendentes a crear un escenario favorable para su aprendizaje y desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) ejecutado desde el INABIE, provee alimentación de acuerdo a las recomendaciones dietéticas diarias de los escolares según modalidad, con garantía de calidad nutricional e inocuidad de los alimentos.

CONSIDERANDO: Que el Programa de Alimentación Escolar (PAE), se implementa de acuerdo a un Sistema de Gestión de la Calidad de los Alimentos (SGC), que establece los parámetros del conocimiento y manejo de las normas nacionales de especificaciones de la calidad, que constituye la base técnica para establecer los criterios de evaluación a los proveedores.

CONSIDERANDO: Que el INABIE desde el Departamento de Aseguramiento de Calidad de los Alimentos ejecuta un programa de evaluación, monitoreo y seguimiento de los centros de operación de proveedores y de las características fisicoquímicas y microbiológicas de los alimentos que se entregan en los centros educativos, para verificar el cumplimiento con las fichas técnicas y garantizar su calidad nutricional e inocuidad.

CONSIDERANDO: A que el Decreto No. 58-05, del año 2005, que crea el Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI), como organismo descentralizado, adscrito al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, con atribución para la realización de investigaciones científicas y tecnológicas, servicios de laboratorios acreditados, consultoría, capacitación y asesoramiento técnico a entidades gubernamentales, empresas privadas y público en general; así como para la coordinación de las acciones de los centros destinados a la biotecnología.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI), tiene como misión conducir investigación científica, transferencia e innovación tecnológica, así como consultoría, asistencia técnica y servicios analíticos, de capacitación, etiquetado nutricional, inspecciones higiénico sanitarias, entre otros en áreas relevantes para el desarrollo nacional, a fin de contribuir a mejorar el nivel de competitividad de la Nación.

CONSIDERANDO: Que para tales fines, el Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria, dispone de laboratorios para la realización de análisis Fisicoquímicos, Microbiológicos, Cromatográficos y Sensoriales, los cuales están concebidos para dar respuestas a las crecientes necesidades de las empresas e instituciones, además dispone de técnicos especializados en diferentes áreas, para efectuar cualquier tipo de asesoría y asistencia en tecnología, calidad e inocuidad de productos, con la finalidad de asegurar que estos cumplan con las normativas requeridas.

CONSIDERANDO: Que si bien, la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, constituye el marco general que debe regir las contrataciones realizadas por órganos del Estado y demás personas jurídicas que manejen fondos públicos, el artículo 6.4 de la referida normativa, dispone la exclusión de la aplicación de dicha ley de “los procesos de compras y contrataciones que se contrate entre entidades del sector público.”

CONSIDERANDO: Que el presente acuerdo constituye el marco para las contrataciones de servicios que se realizarán entre el **INABIE** y el **IIBI**, dos instituciones descentralizadas del Estado, según los términos que se describen en el cuerpo del presente documento;

POR TANTO, y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo.

LAS PARTES HAN CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL SIGUIENTE ACUERDO:

Artículo Primero (1°). **OBJETO:** Este presente acuerdo de colaboración interinstitucional tiene como objeto promover el desarrollo y bienestar social, con la intención de que **LAS PARTES** establezcan, a través de dicho acuerdo, los términos y condiciones que regirán su relación.

Artículo Segundo (2°): **DE LOS SERVICIOS QUE PODRÁN SER REQUERIDOS AL IIBI.** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (**INABIE**), según lo requiera, solicitará los servicios del Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria, en las siguientes áreas:

1. **Análisis de laboratorio** de alimentos del Programa de Alimentación Escolar, que son recolectadas por el Departamento de Aseguramiento de Calidad de los Alimentos en los centros de operación de proveedores y centros educativos, de acuerdo a una programación periódica, o en situaciones eventuales, para la determinación de sus características físico-químicas, microbiológicas u otras evaluaciones necesarias para verificar su calidad nutricional e inocuidad. El **INABIE** compartirá su programación con el **IIBI** con el fin de organizar los trabajos y asegurar las respuestas en el tiempo requerido.
2. **Actividades de Formación Técnica** dirigida a personal del **INABIE** en temas relacionados con el ámbito de trabajo de la institución, en especial del área de los alimentos: tecnología, buenas prácticas de manufactura, microbiología, inocuidad de alimentos, evaluación físico-química y microbiológica, nutrición, gestión de calidad y otros.
3. **Formación y capacitación** dirigidas a los proveedores del **PAE** con el objetivo de mejorar sus competencias y la calificación del personal que labora en sus empresas.
4. **Desarrollo de Nuevos Productos.** Servicio de desarrollo de nuevos productos del Programa de Alimentación Escolar, que permita la entrega de productos variados en el menú de las diferentes modalidades, dando preferencia a los que sean elaborados utilizando materias primas de origen local.
5. En caso de que el **IIBI** desarrolle nuevas tecnologías y/o técnicas para la elaboración de nuevos productos, los mismos podrán ser ofertados al **INABIE** para fines de transferencia del conocimiento. En caso de que dichas tecnológicas y/o técnicas sean requeridas por el **INABIE**, este formulará la solicitud a la cual, el **IIBI** responderá con el presupuesto correspondiente y se procederá en la forma prevista en el párrafo.
6. **Inspección Higiénico-Sanitaria** a los centros de operaciones de proveedores y centros educativos, con el fin de evaluar los procesos relacionados con la limpieza, higiene y

seguridad del personal, el mantenimiento de las instalaciones y la inocuidad en los procesos de producción.

Artículo Tercero (3°). DEL COMPROMISO ASUMIDO POR LAS PARTES. En el marco del presente acuerdo, LAS PARTES se comprometen a lo establecido a continuación:

I. El Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI) se compromete a facilitar los servicios al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en las siguientes áreas:

1. **Análisis de laboratorio:** El IIBI se compromete a ofrecer los servicios de Análisis de Laboratorio a las muestras suministradas por El INABIE.
2. **Desarrollo de actividades de formación técnica al personal del INABIE.**
3. **Formación y capacitación** dirigidas a los proveedores del PAE, enfocados en Manejo Higiénico de Alimentos y Buenas Prácticas de Manufactura de Alimentos.
4. **Desarrollar nuevos productos** de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, en base a una programación convenida entre las partes y siguiendo los procedimientos de ejecución establecidos en su sistema gestión en lo referente.
5. **Inspección Higiénico-Sanitaria** a los centros de operaciones de proveedores y centros educativos, con el propósito de verificar la conformidad de las actividades realizadas con las normativas nacionales e internacionales, respecto a la inocuidad en los procesos. La inspección abarcará aspectos relacionados con la limpieza, higiene y seguridad del personal, el mantenimiento de las instalaciones y la inocuidad en los procesos de producción. A partir de los resultados obtenidos de los análisis microbiológicos realizados a las muestras tomadas y a las instalaciones mismas, el cumplimiento de los requisitos del formulario de Inspección; y en comparación con lo requerido por las normas nacionales e internacionales, se emitirá un **Reporte de Inspección Higiénico-Sanitaria** donde la planta o cocina industrial, sería calificada como inadecuada o satisfactoria.

II. El INABIE se compromete a respetar los procedimientos aprobados por EL IIBI para la solicitud del servicio en cuanto a la presentación, conservación de las muestras y el tiempo de realización de cada tipo de análisis.

Párrafo 1: El INABIE se compromete a cumplir con los requisitos por EL IIBI referentes a la facturación y pago del servicio, en el tiempo acordado entre ambas partes y en función de la lista de precios de los servicios del IIBI, vigentes a la fecha, siendo esta parte integral del presente acuerdo.

Párrafo 2: En el caso de desarrollo de nuevas técnicas o tecnologías, referidas en el Artículo 2.4 del presente acuerdo, el IIBI preparará un presupuesto específico que remitirá al INABIE mediante correo electrónico y comunicación escrita para su conocimiento. En caso de que dicho presupuesto pueda ser asumido por el INABIE, de conformidad con las partidas del presupuesto institucional, lo comunicará por la misma vía al IIBI, de modo que ambas instituciones se avoquen a la tramitación que

corresponde con el objetivo de hacer efectiva la transferencia de dichas tecnologías y/o técnicas.

Párrafo 3: Las tarifas podrán ser variadas por mutuo acuerdo, tomando en consideración la inflación, además de la planificación operativa y presupuestaria de ambas instituciones.

Párrafo 4: El IIBI se compromete realizar los procesos de recepción, ejecución de servicios, facturación y cobro de los mismos en referencia a lo establecido entre las partes.

Artículo Cuarto (4°): FORMA DE PAGO: Que El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, se compromete a realizar los pagos entre 45 a 60 días hábiles, según las políticas de pago del Gobierno Central, luego de la recepción satisfactoria de los servicios solicitados y bajo la responsabilidad de la dirección ejecutiva de la institución de efectuar el seguimiento correspondiente al cumplimiento de las acciones acordadas.

Párrafo 1: El Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria, ejecutará los servicios y emitirá facturas, única y exclusivamente por los servicios que previamente hayan sido solicitados mediante comunicación escrita por el INABIE, firmadas por el director ejecutivo o su representante, para fines de pago deberá entregar en las oficinas del INABIE la Factura Original correspondiente por los servicios ofrecidos, anexando los documentos de recepción del servicio. La misma deberá contener fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, NCF Gubernamental y fecha de vencimiento del mismo.

Artículo Quinto (5°): INTERPRETACIÓN E IDIOMA OFICIAL DEL ACUERDO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente acuerdo se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana. El presente acuerdo ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

Artículo Sexto (6°): ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, LAS PARTES eligen domicilio tanto en las direcciones físicas, así como en las direcciones electrónicas que figuran en el presente acuerdo y en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y/o terminación.

Artículo Séptimo (7°): VIGENCIA. Este acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de las firmas y sólo podrá renovarse por acuerdo escrito entre las partes.

Artículo Octavo (8°): Ambas instituciones designarán un representante, cuya misión será de servir de enlaces frente a ambos directores para determinar y transmitir cualquier imprevisto no previsto en este acuerdo y que podrán suplir con simple comunicaciones. Las comunicaciones emitidas en esta virtud constituirán parte integral del presente acuerdo.

Artículo Noveno (9°): DESIGNACIÓN DE ENLACE. LAS PARTES acuerdan designar una persona coordinador para el seguimiento y consecución de los objetivos, la cual podrá ser removida libremente por cada una de las partes, informándole dicha decisión por escrito a la otra parte a la brevedad posible:

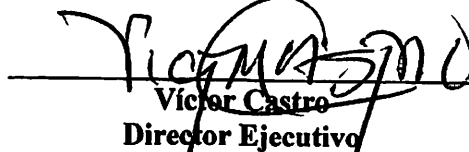
Por IIBI, el responsable del área de **Transferencias Tecnológicas y Emprendedurismo**, quien podrá ser contactado vía telefónica a los números (809) 566-8121 ext. 2081 y mediante comunicación escrita en el domicilio de la institución que representa.

De parte de INABIE el responsable del área de **Aseguramiento de la Calidad de los Alimentos**, quien podrá ser contactado vía telefónica a los números (809) 732-2750 y mediante comunicación escrita en el domicilio de la institución que representa.

HECHO, REDACTADO, LEÍDO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, dos para cada una de **LAS PARTES**, y los demás para los fines correspondientes. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

POR:

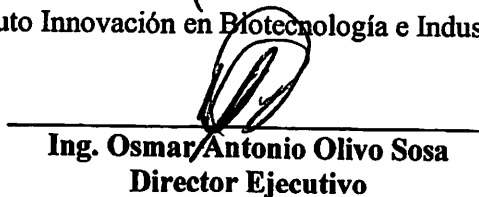
El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)



Víctor Castro
Director Ejecutivo

POR:

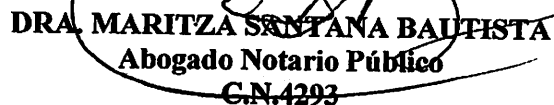
El Instituto Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI)



Ing. Osmar Antonio Olivo Sosa
Director Ejecutivo

CERTIFICACIÓN

Yo, **DRA. MARITZA SANTANA BAUTISTA**, abogado notario público de los del No. para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notario con la matrícula Incs. No.4293, con estudio profesional abierto en la Avenida Rómulo Betancourt, No. 415, del sector Bella Vista, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE** que en mi estudio profesional comparecen los señores **ING. OSMAR ANTONIO OLIVO SOSA** y **VÍCTOR CASTRO**, generales de ley que constan en el acto precedentemente redactado, quienes me aseguran bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen más arriba fueron puestas libre y voluntariamente por cada uno de ellos en la fecha indicada en el acto que antecede y que esa es la forma como acostumbran hacerlo en todos los actos de su vida, tanto público como privado. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



DRA. MARITZA SANTANA BAUTISTA
Abogado Notario Público
C.N.4293

Código	Analíticas	Precios
1 LABORATORIO DE AGUA		
101	ALCALINIDAD	\$ 936.00
102	BICARBONATOS	\$ 702.00
103	CARBONATOS	\$ 845.00
104	CLORO LIBRE	\$ 600.00
105	CLORO RESIDUAL	\$ 600.00
106	CLORUROS	\$ 960.00
107	COLOR APARENTE	\$ 768.00
108	COLOR REAL	\$ 720.00
109	CONDUCTIVIDAD ELECTRICA	\$ 1,020.00
110	CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA	A determinar
111	CROMO HEXAVALENTE	\$ 910.00
112	DBO5 (OXITOP)	\$ 780.00
113	DETERGENTES	\$ 1,170.00
114	DQO (REFLUJO ABIERTO / CERREDO)	\$ 975.00
115	DUREZA TOTAL	\$ 760.00
116	FOSFATO	\$ 1,080.00
117	FOSFORO	\$ 1,216.80
118	GRASAS Y ACEITES	\$ 936.00
119	MATERIA ORGANICA	\$ 1,248.00
120	MUESTREO DE AGUA D.N	A determinar
121	MUESTREO DE AGUA ESTE	A determinar
122	MUESTREO DE AGUA INTERIOR	A determinar
123	MUESTREO DE AGUA NORTE	A determinar
124	MUESTREO DE AGUA OESTE	A determinar
125	NITRATOS	\$ 960.00
126	NITRITOS	\$ 780.00
127	NITROGENO TOTAL	\$ 1,080.00
128	NITROGENO AMONICAL(AMONIAO)	\$ 810.00
129	NITROGENO ORGANICO	\$ 1,140.00
130	ORTOFOSFATO	\$ 936.00
131	OXIGENO DISUELTO	\$ 640.00
132	PH	\$ 480.00
133	SALINIDAD	\$ 936.00
134	SOLIDOS EN SUSPENSION	\$ 600.00
135	SOLIDOS SEDIMENTABLES	\$ 450.00
136	SOLIDOS SUSPENDIDOS FIJOS	\$ 936.00
137	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	\$ 936.00
138	SOLIDOS SUSPENDIDOS VOLATILES	\$ 936.00
139	SOLIDOS TOTALES	\$ 780.00
140	SOLIDOS TOTALES DISUELTOS	\$ 910.00
141	SOLIDOS TOTALES FIJOS	\$ 936.00
142	SOLIDOS TOTALES VOLATILES	\$ 1,404.00
143	SULFATOS	\$ 1,216.80
144	SULFITOS	\$ 1,170.00
145	SULFUROS	\$ 936.00
146	TEMPERATURA (M. CLIENTE)	\$ 480.00
147	TEMPERATURA IN SITU (M. IIBI)	\$ 624.00
148	TURBIDEZ	\$ 600.00
150	AGUA DE ENTRADA	A determinar
151	AGUA DE SALIDA	A determinar
AG154	ACIDEZ	\$ 661.01
2 LABORATORIO BIOTECNOLOGIA FARMACEUTICA		
201	CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA	A determinar
202	COSTO POR MUESTREO	A determinar
203	DESARROLLO DE PRODUCTO	A determinar
204	EXTRACCION (ARRASTRE DE VAPOR)	\$ 2,340.01

205 EXTRACCION POR SOLVENTES	\$ 3,120.01
206 EXTRACTOS EXTRACCION	A determinar
207 INSPECCION HIGIENICO SANITARIA	A determinar
208 MEJORA PRODUCTOS	A determinar
3 LABORATORIO BIOTECNOLOGIA INDUSTRIAL	
301 ASISTENCIA TECNICA BIO INDUSTRIAL	\$ 234,000.00
302 CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA	A determinar
303 DESARROLLO DE PRODUCTO	A determinar
304 ELABORACION DE PRODUCTO	A determinar
305 ESTUDIO DE VIDA UTIL	\$ 3,120.00
306 ETIQUETADO NUTRICIONAL	\$ 6,720.00
307 EVALUACION SENSORIAL	\$ 3,600.00
308 FICHAS TECNICAS PRODUCTOS	\$ 1,200.00
309 INFORME SENSORIAL	\$ 4,200.00
310 INSPECCION HIG. SANIT	\$ 18,000.00
311 MEJORA DE PRODUCTOS Y PROCESOS	A determinar
312 PROGRAMA LIMP. Y DESINFECCION	\$ 2,400.00
313 PROSPECCION HIGIENICO SANITARIA	A determinar
314 TRADUCCION ANALISIS	\$ 600.00
315 USO DE PLANTA PILOTO	A determinar
316 USO LABORATORIO BIOINDUSTRIAL	\$ 24,120.00
317 USO PERSONAL TECNICO H/HOMBRES	A determinar
BTI119 DESHIDRATACION DE FRUTAS	A determinar
4 ENSAYOS DE CROMATOGRAFIA	
401 2 PROPANOL (PUREZA)	\$ 1,404.00
402 ACETONA (PUREZA)	\$ 1,200.00
403 ALCOHOL ISOPROPILICO	\$ 1,404.00
404 COLESTEROL	\$ 3,510.00
405 CONGENERICOS	\$ 3,510.00
406 CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA	A determinar
407 ESTERES ETILICOS ACIDOS GRASOS	\$ 4,680.00
408 ESTERES METILICOS + EXTRACCION	\$ 3,120.00
409 ESTERES METILICOS EN ACEITE	\$ 1,800.00
410 GRADO ALCOHOLICO APARENTE	\$ 1,092.00
411 GRADO ALCOHOLICO(CROMATOGRAFIA	\$ 1,092.00
412 GRASA SATURADA	\$ 1,170.00
413 PUREZA	\$ 936.00
CROM157 ETANOL	\$ 1,020.00
5 ENSAYOS FISICOS	
501 AZUFRE	\$ 1,170.00
502 CARBON CONRADSON	\$ 1,248.00
503 CARBON FIJO	\$ 936.00
504 CENIZAS	\$ 936.00
505 CENIZA SULFATADAS	\$ 936.00
506 CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA	A determinar
507 CORROSION A LA LAMINA DE COBRE	\$ 936.00
508 DENSIDAD A (X °C)	\$ 780.00
509 DENSIDAD APARENTE	\$ 936.00
510 FLASH POINT	\$ 720.00
511 GRADOS API	\$ 936.00
512 GRAVEDAD ESPECIFICA °C	\$ 936.00
513 HUMEDAD	\$ 936.00
514 INDICE DE CETANO	\$ 1,248.00
515 INDICE DE REFRACCION	\$ 1,170.00
516 INDICE DE VISCOSIDAD	\$ 2,340.00
517 MATERIA VOLATIL	\$ 1,404.00
518 NUMERO ACIDO TOTAL (TAN)	\$ 1,170.00
519 NUMERO BASICO TOTAL (T.B.N)	\$ 2,100.00

520 PODER CALORIFICO + AZUFRE	\$ 2,100.00
521 RANGO DE DESTILACION	\$ 1,560.00
522 SEDIMENTO Y AGUA (COMBUSTIBLE)	\$ 1,560.00
523 TAMIZADO	\$ 900.00
524 VISCOSIDAD A X °C	\$ 936.00
525 VISCOSIDAD CINEMATICA °C	\$ 975.00
526 VISCOSIDAD DINAMICA BROFIELD	\$ 936.00
527 PUNTO DE INFLAMACION	\$ 1,800.00
528 PUNTO DE FLUIDEZ	\$ 900.00
529 SEDIMENTO	\$ 720.00
EF 150 HUMICOS Y FULVICOS	\$ 1,170.00
EF104 PH	\$ 480.00
EF12 DENSIDAD API	\$ 780.00
EF22 MATERIA NO VOLATIL	\$ 936.00
EF62 DESTILACION ASTM GASOLINA	\$ 1,560.00
EF86 PESO EN %	\$ 3,900.00
EF28 GALVANIZADO	\$ 936.00
6 ENSAYOS QUIMICOS	
601 ACIDO ACETICO	\$ 624.00
602 ACIDO CITRICO	\$ 1,170.00
603 ACIDO CLORHIDRICO	\$ 1,170.00
604 ACIDO FOSFORICO	\$ 1,170.00
605 ACIDO SULFURICO (PUREZA)	\$ 1,170.00
606 BROMATO POT.(CUALITATIVO) si	\$ 1,248.00
607 CARBOHIDRATOS POR DIFERENCIA	\$ 936.00
608 CARBONATO DE CALCIO	\$ 900.00
609 CENIZAS	\$ 936.00
610 CLORO LIBRE HIPOCLORURO	\$ 780.00
611 CLORURO DE SODIO	\$ 624.00
612 CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA	A determinar
613 ENERGIA CALCULADA	\$ 936.00
614 FOSFATO	\$ 1,170.00
615 FOSFORO	\$ 1,170.00
616 GRADOS BRIX	\$ 936.00
617 GRASA	\$ 780.00
618 HIDROXIDO DE SODIO	\$ 936.00
619 HUMEDAD	\$ 590.00
620 INDICE DE ACIDEZ	\$ 624.00
621 INDICE DE PEROXIDO	\$ 900.00
622 INDICE DE SAPONIFICACION	\$ 850.00
623 INDICE DE YODO	\$ 1,131.00
624 MATERIA SECA	\$ 1,170.00
625 NITRITOS	\$ 1,200.00
626 NITROGENO TOTAL KJELDAHL	\$ 1,092.00
627 PH	\$ 480.00
628 PROTEINAS	\$ 850.00
629 SOLIDOS TOTALES	\$ 780.00
630 VALOR ACEDIEZ	\$ 870.00
631 VALOR PEROXIDO	\$ 900.00
632 VALOR YODO	\$ 480.00
633 PUREZA	\$ 1,170.00
634 OXIDO DE CALCIO (PUREZA)	\$ 900.00
635 CARBOHIDRATOS	\$ 2,200.00
636 ENERGIA CALCULADA	\$ 2,500.00
637 SULFATOS	\$ 1,170.00
638 FIBRA CRUDA	\$ 936.00
639 ACTIVIDAD EN AGUA	\$ 936.00
640 ALMIDON (CUALITATIVO)	\$ 1,170.00

641 CALCIO	\$ 936.00
642 HIDROXIDO DE CALCIO (CaOH2)	\$ 936.00
643 OXIDO DE CALCIO (CaO)	\$ 936.00
644 ALCALINIDAD	\$ 936.00
645 CLORURO	\$ 936.00
646 AZUCAR	\$ 936.00
EQ 2 ACIDEZ VOLATIL (VINOS)	\$ 441.00
EQ12 RELACION CARBONO NITROGENO(+)	\$ 2,340.00
EQ130 AMONIACO	\$ 1,170.00
EQ131 CALORIAS	\$ 936.00
EQ139 HIPOCLORITO DE SODIO	\$ 936.00
EQ149 MATERIA INSOLUBLE	\$ 936.00
EQ152 MATERIA ACTIVA	\$ 1,050.00
EQ245 NITROGENO ORGANICO	\$ 1,053.00
EQ208 AMONIO CUATERNARIO (DETERGENTE)	\$ 900.00
EQ28 SOLIDOS INSOLUBLES	\$ 936.00
7 MEDICIONES Y ESTUDIOS AMBIENTALES	
701 CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA	\$ 16,977.00
702 COSTO VIAJE Y MUESTREO	A determinar
703 ESTUDIOS AMBIENTALES	\$ 640,500.00
704 MEDICION GASES EN COMBUSTION	\$ 15,600.00
705 MEDICION GASES EN VEHICULO	\$ 10,920.00
706 OPACIDAD (CALDERA)	\$ 7,800.00
707 OPACIDAD (PLANTA ELECTRICA)	\$ 1,560.00
708 OPACIDAD (VEHICULO)	\$ 1,560.00
709 PARTICULAS SUSPENDIDAS AIRE	\$ 16,068.00
710 RUIDOS DIURNO	\$ 1,560.00
711 RUIDOS NOCTURNOS	\$ 7,800.00
8 ENSAYOS DE FARMACIA	
801 ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C)	\$ 1,872.00
802 ACIDO FOLICO (VITAMINA B9)	\$ 2,340.00
803 ACIDO PANTOTENICO - B5	\$ 900.00
804 ALBENDAZOLE	\$ 2,340.00
805 BIOTINA (VITAMINA B8)	\$ 2,340.00
806 CAFEINTA (PRODUCTO TERMINADO)	\$ 1,872.00
807 CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA	A determinar
808 NICOTINAMIDA - B3	\$ 2,964.00
809 PRUEBA DE DISOLUCION	\$ 5,460.00
810 SUERO DE QUESO (LACTEOS)	\$ 3,000.00
811 VITAMINA A	\$ 3,588.00
812 VITAMINA B (COMPLEJO)	\$ 2,964.00
813 VITAMINA B1 (TIAMINA)	\$ 2,964.00
814 VITAMINA B12 (COBALAMINA)	\$ 2,964.00
815 VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA)	\$ 2,964.00
816 VITAMINA B3-NIACINA	\$ 2,280.00
817 VITAMINA C MATERIA PRIMA	\$ 2,964.00
818 VITAMINA C PRODUCTO TERMINADO	\$ 1,872.00
819 VITAMINA D HPLC	\$ 3,588.00
820 VITAMINA E	\$ 2,760.00
821 CONCENTRACION HPLC	\$ 3,120.00
822 VITAMINAS B (COMPLEJO)	\$ 2,963.00
9 ENSAYOS LABORATORIOS DE MADERA	
901 ANALISIS / IDENTIFICACION ANATOMICO DE MADERA	\$ 4,602.00
10 ENSAYOS DE MICROBIOLOGIA	
1001 CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA	A determinar
1002 COSTO DE MUESTREO	A determinar
1003 DETERMINACION COLIFORMES TOTAL	\$ 702.00
1004 DETERMINACION D COLIF. FECALES	\$ 904.80

1005 DETERMINACION E. COLI	\$ 1,092.00
1006 ESTERILIDAD COMERCIAL	\$ 1,515.00
1007 ESTERILIDAD FARMACEUTICA	\$ 1,515.00
1008 PRES/AUS LISTERIA MONOCYT	\$ 1,638.00
1009 PRESENCIA E. COLI (ALIMENTO)	\$ 1,365.00
1010 PRESENCIA E. COLI (COSMETICOS)	\$ 1,365.00
1011 PRESENCIA E. COLI (FARMACOS)	\$ 780.00
1012 PRESENCIA ESTAFILOCOCO AUREAUS	\$ 842.00
1013 PRESENCIA PSEUDO.AERUGI(AGUA)	\$ 780.00
1014 PRESENCIA PSEUDO.AERUGI (ALIM.)	\$ 780.00
1015 PRESENCIA PSEUDO.AERUGI(FARMAC)	\$ 780.00
1016 PRESENCIA SALMONELLA (ALIMENTO)	\$ 1,794.00
1017 PRESENCIA SALMONELLA-FARMACOS	\$ 1,515.00
1018 PRUEBA EDICACIA / MICROORGANISMO	\$ 3,120.00
1019 RECUENTO BACT. AEROBIOSMESOFILOS	\$ 702.00
1020 RECUENTO ANAER. SULFITO REDUCTORES	\$ 936.00
1021 RECUENTO BACILUS CEREUS	\$ 842.40
1022 RECUENTO COLIF. FECALES	\$ 904.81
1023 RECUENTO COLIF. TOTALES	\$ 702.00
1024 RECUENTO DE ENTEROBACTERIAS	\$ 663.00
1025 RECUENTO E. COLI	\$ 840.00
1026 RECUENTO ENTEROCOCUS FECALES	\$ 819.00
1027 RECUENTOHECTEROTROFOS (AGUA)	\$ 702.00
1028 RECUENTO HONGOS Y LEVADURAS	\$ 516.00
1029 RECUENTO TOTAL STAPHYLOCOCCUS	\$ 842.00
1030 TRADUCCION ANALISIS	\$ 780.00
1031 PAQUETE MICROB. AGUA E. Y POT	\$ 1,320.00
1032 HISOPADO	\$ 2,340.00
1033 PRESENCIA PSEUDO.AERUGI(COSM)	\$ 780.00
MICRO219 ESTERILIDAD COMERCIAL	\$ 1,404.00
MICRO223 RECUENTO ANAEROBICOSMESOFILOS	\$ 702.00
MICRO226 RECUENTO BACT.AEROBI-TERMOFILO	\$ 936.00
11 ENSAYOS LABORATORIOS DE MINERALOGIA	
1101 ARSENICO (10 mg/L)	\$ 1,515.00
1102 CADMIO(L.C./0,125 mg/L) NO	\$ 1,515.00
1103 CALCIO(1 mg/L)	\$ 861.00
1104 COBALTO (1 mg/L)	\$ 1,900.00
1105 COBRE(0,5 mg/L)ASTM D4691-02	\$ 861.00
1106 CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA	A determinar
1107 HIERRO (1 mg/L)	\$ 861.00
1108 MAGNESIO (0,05 mg/L)ASTM D02	\$ 861.00
1109 MANGANESO L/CUANTIF 0,5 mg/L)	\$ 861.00
1110 MERCURIO	\$ 1,760.00
1111 NIQUEL (2 mg/L)	\$ 1,900.00
1112 ORO (2 mg/L)	\$ 1,354.08
1113 PLATA (0,5 mg/L)	\$ 1,354.08
1114 PLOMO (L/CUANTIFICABLE 4 mg/L)	\$ 1,515.00
1115 POTASIO (0,5 mg/L)	\$ 861.00
1116 SELENIO(5 mg/L)	\$ 1,900.00
1117 SODIO	\$ 861.00
1118 ZINC (0,15 mg/L)ASTM D02	\$ 861.00
1119 CROMO (2 mg/L)	\$ 861.00
MINE29 ALUMINIO(1 mg/L) (NO)	\$ 861.00
MINE34 SILICE	\$ 1,120.07
MINE35 MOLIBDENO	\$ 1,120.07
12 ENSAYOS TEXTILES	
1201 HILOS POR UNIDAD DE AREA	\$ 780.00
TEX19 MASA SOBRE UND. DE AREA	\$ 780.00

13 ENERGIA RENOVABLE	
1301 COMBUSTION DE GASES	\$ 15,600.00
1302 CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA	A determinar
1303 COSTO MUESTREO	A determinar
1304 ESTUDIO ILUMINACION	\$ 10,920.00
1305 EVALUACION EQUIPO DE HIDROGENO	\$ 57,600.00
1306 ILUMINACION	\$ 780.00
1307 MEDICION VOLTAJE BATERIA	\$ 468.00
1308 PROPUESTA ASESORAMIENTO	\$ 600.00
1309 VIAJE DE PROSPECCION	\$ 10,200.00
14 BIOTECNOLOGIA VEGETAL (CEBIVE)	
1401 PLANTA ADULTA CACTUS NAVIDEÑO	\$ 184.08
1402 PLANTA DE ORQUIDEA CATLEYA	\$ 819.00
1403 PLANTA DE ORQUIDEA DENDROBIUM	\$ 312.00
1404 PLANTA DE ORQUIDEA EPIDENDRUM	\$ 390.00
1405 PLANTA DE ORQUIDEA PHALAENOPSIS	\$ 551.20
1406 PLANTA DE ORQUIDEA SPATHOGLOTTIS	\$ 234.00
1407 PLANTA DE PLATANO CURARE	\$ 30.68
1408 PLANTA DE PLATANO MACHO Y HEMBRA	\$ 31.20
1409 PLANTA DE PLATANO MACHO Y HEMBRA MORADO	\$ 30.68
1410 PLANTA DE PLATANO MACHO Y HEMBRA VERDE	\$ 30.68
1411 PLANTA YAUTIA COCO	\$ 27.61
1412 PLANTAS DE GUINEOS GRAN ENANO	\$ 27.61
1413 PLANTAS DE PIÑA MD2	\$ 10.74
1414 PLANTAS DE PIÑA ORNAMENTALES	\$ 230.10
1415 PLANTA ADULTA PHALAENOPSIS	\$ 468.00
1416 PLANTA DE ORQUIDEA SPHATIPHILLIUM	\$ 78.00
1417 PLANTAS PLATANO 3/4	\$ 26.52
1418 PLANTA DE ORQUIDEA EN CEPELLON	\$ 18.00
1419 PAPA VARIEDAD GRANOLA	\$ 14.00
1420 PAPA VARIEDAD FL	\$ 14.00
BIOTVEG01 PLANTA DE PLATANO FHIA-21	\$ 31.29
BIOTVEG02 PLATANO GRAN LUJO G/L	\$ 31.29
BIOTVEG03 GUINEO GRAN CAVENDICH/GC	\$ 24.79
BIOTVEG04 LIRIO	\$ 702.01
CEBIVE09 PLANTA ADULTA DE MENTA DE PALO	\$ 460.20
CEBIVE02 HIERBA BUENA	\$ 138.06
CEBIVE03 MENTA	\$ 138.06
CEBIVE04 ROMERO	\$ 156.00
CEBIVE06 ESTRAGON	\$ 138.06
CEBIVE07 OREGANO DE COCINA	\$ 138.06
CEBIVE08 OREGANO POLEO	\$ 117.00
CEBIVE09 OREGANO MEDITERRANEO	\$ 184.08
CEBIVE12 PLANTA DE VICK	\$ 184.08
CEBIVE13 TILO	\$ 184.08
CEBIVE15 ALCANFOR	\$ 184.08
GW-001 GUINEOS WILLIAM	\$ 23.40
YA-002 YAUTIA AMARILLA	\$ 23.40
BIOTVEG12 PLANTAS DE GUINEOS	\$ 19.50
15 CAPACITACION	
1501 CURSOS ANALISIS MICROBIOLOGIA DE AGUAS	\$ 15,000.00
1502 CURSOS ANALISIS MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	\$ 17,000.00
1503 CURSOS BUENAS PRACTICAS MANUFACTURAS ALIMENTOS	\$ 7,000.00
1504 CURSOS BUENAS PRACTICAS MANUFACTURAS COSMETICOS	\$ 7,000.00
1505 CURSOS ELABORACION DE PRODUCTOS COSMETICOS	\$ 10,000.00
1506 CURSOS ELABORACION DE PRODUCTOS DETERGENTES	\$ 10,000.00
1507 CURSOS ETIQUETADO NUTRICIONAL	\$ 12,000.00
1508 CURSOS EVALUACION SENSORIAL	\$ 12,000.00

1509 CURSOS MANEJOS HIGIENICOS DE LOS ALIMENTOS	\$ 7,000.00
1510 CURSOS MICROBIOLOGIA BASICA	\$ 8,000.00
1511 NORMAS ISO (9000,9001,17025,19011)	\$ 8,500.00
1512 VALIDACION (TEORIA Y PRACTICA)	\$ 8,500.00
1513 INCERTIDUMBRE (PRIMERA Y SEGUNDA PARTE)	\$ 8,500.00
1514 METRODOLOGIA GRAFICOS DE CONTROL - MUESTREO	\$ 8,500.00
1515 CURSOS PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES	\$ 10,000.00
CAP. 03 CURSO CONCENT. ARTESANAL FRUT	\$ 9,204.00
CAP. 2 CURSO MICROB. EN COSMETICOS	\$ 13,000.00
CAP117 CURSO SEG. IND. Y CONTROL DE P	\$ 10,124.40
16 OTROS SERVICIOS	
1601 ALQUILER AUDITORIO	A determinar
1602 ALQUILER SALONES	A determinar
1604 FUNDAS ESTERIL 1.8 ONZAS	\$ 24.00